

Implementación de un modelo de compliance penal

Cuadernos de defensa penal corporativa



Miguel Ángel Montoya
Abogado Penalista

Socio de Attrio Abogados

Especialista en derecho penal
corporativo y asesor en compliance

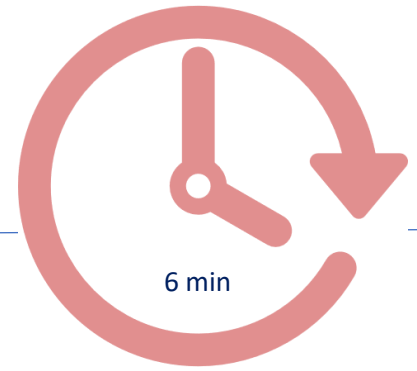
miguelangelmontoya.com

www.attrioabogados.com

montoya@attrioabogados.com

93 451 94 41

Índice



- I. [Compliance penal y prevención de delitos](#)
- II. [Elaboración de un modelo de compliance penal](#)
 - A. [Análisis del contexto de la organización](#)
 - B. [Determinación del alcance y objetivos](#)
 - C. [Identificación, análisis y evaluación de los riesgos penales](#)
 - D. [Determinación de políticas y protocolos](#)
 - E. [Canales de denuncia y protocolos de investigación.](#)
 - F. [Programa de formación](#)
- III. [Creación del órgano de compliance](#)
- IV. [Liderazgo y cultura de cumplimiento](#)

I.- COMPLIANCE PENAL Y PREVENCIÓN DE DELITOS

El artículo 31 bis del Código Penal establece la responsabilidad penal de la organización por comisión de delitos.

El plan de compliance es el mecanismo que **permite a las empresas mitigar el riesgo penal** por los delitos cometidos en el seno de la organización. Un plan de compliance es un sistema de gestión interno que incluye procesos, políticas, controles y evaluaciones, implementados con la finalidad de obtener un modelo de organización y gestión orientado al cumplimiento normativo.

II.- ELABORACIÓN DE UN MODELO DE COMPLIANCE PENAL

A) ANÁLISIS DEL CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

Consiste en **determinar los factores externos e internos que son relevantes** para alcanzar sus objetivos de compliance penal.

En el análisis del contexto interno y externo de la organización se tendrán en cuenta; al menos, el tamaño y estructura de la organización; las ubicaciones y sectores en los que opera o prevé opera; la naturaleza, escala y complejidad de la actividad y sus operaciones; las entidades sobre las que ejerce control; los miembros de la organización y sus socios de negocio; la naturaleza y extensión de las relaciones con funcionarios públicos, y las obligaciones y compromisos legales, contractuales o profesionales.

B) DETERMINACIÓN DEL ALCANCE Y OBJETIVOS

Consiste determinar el alcance objetivo y subjetivo del sistema de gestión de compliance penal.

Debe **determinar los límites geográficos y organizativos** sobre los que aplica el proyecto.

Así como **la determinación de los riesgos penales** y de incumplimiento normativo inherentes a la organización de acuerdo con el análisis del contexto, y la identificación, análisis y evaluación de riesgos penales.

C) IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS PENALES

El riesgo penal es la eventualidad de que se cometa un ilícito penal en la organización, así como el impacto que la materialización del riesgo puede tener para la organización y terceros.

A través del proceso de **identificación, análisis y evaluación de riesgos penales (mapa de riesgos)** se concretarán los riesgos a los que la empresa se enfrenta y su nivel de exposición a los distintos tipos de delitos que puedan producirse en su seno.

Para ello, se evalúan todas las operaciones y procedimientos de la empresa, tanto internos como externos, donde pueden existir riesgos penales.

MAPA DE RIESGOS

A través del proceso de identificación, análisis y evaluación de riesgos penales (mapa de riesgos) se concretarán los riesgos a los que la empresa se enfrenta y su nivel de exposición a los distintos tipos de delitos que se puedan producirse en su seno.

D) DETERMINACIÓN DE POLÍTICAS Y PROTOCOLOS

Constituyen la forma en la que la organización expresa su voluntad en relación con los objetivos de compliance.

El código ético (o código de conducta), las políticas de compliance y los procedimientos de actuación conforman el cuerpo normativo de la organización debe alcanzar sus objetivos de compliance penal.

El código Ético expresa los principios y valores de la organización.

Las políticas de compliance expresan las obligaciones de los miembros de la organización en materia de cumplimiento normativo y prevención del riesgo penal

Los protocolos de actuación son las herramientas que establecen instrucciones a seguir en la toma de decisiones o cuando ocurren determinadas circunstancias.

E) CANALES DE DENUNCIA Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN

Los canales de denuncia interna se configuran como sistemas corporativos internos a través de los cuales se canalizan las denuncias o quejas de empleados sobre comportamientos, acciones o hechos cometidos por otros empleados, directivos o agentes de la organización que pueden constituir infracciones de las leyes, de la normativa interna de la empresa o de los códigos éticos.

Su finalidad es la de prevenir incumplimientos normativos y corregir los detectados.

F) PROGRAMA DE FORMACIÓN

Consiste en la comunicación a través de formación y otras vías del modelo de gestión de compliance; de las políticas de compliance, canales de denuncias; y de las obligaciones de los miembros de la organización en materia de cumplimiento normativo y de prevención de riesgos penales.

III.- CREACIÓN DEL ÓRGANO DE COMPLIANCE

El artículo 31 bis del Código Penal establece la necesidad de que el funcionamiento y cumplimiento del modelo de compliance penal sea supervisado por *“un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.”*

Este órgano de cumplimiento, conocido como comité de cumplimiento y oficial de cumplimiento (compliance officer) tiene la función de llevar a cabo la implementación activa del sistema de compliance; y mantener, mejorar y evaluar el sistema a lo largo del tiempo.

IV.- LIDERAZGO Y CULTURA DE CUMPLIMIENTO

El modelo de compliance tiene como misión la adopción de un **sistema de gestión generador de una cultura de cumplimiento** en la organización y en sus miembros.

El desarrollo de una cultura de compliance exige un **compromiso visible, consistente y sostenido en el tiempo** por parte del órgano de administración y del resto de responsables de la organización.

La implementación y aplicación activa de las políticas de compliance penal, la formación continua, la evaluación del sistema y la mejora continua o la aplicación de incentivos o sanciones, son algunas de los

COMPLIANCE OFFICER

El oficial de cumplimiento (compliance officer) tiene la función de llevar a cabo la implementación activa del sistema de compliance; y mantener, mejorar y evaluar el sistema a lo largo del tiempo.

elementos inherentes a la generación de una cultura de cumplimiento en la organización.
